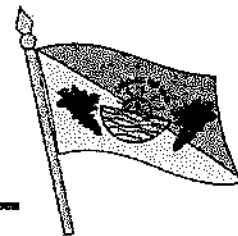




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 007 -2022-MPI

Ica, 10 de febrero del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero del 2022, Oficio N° 0297-2021-SG-MPI de fecha 11 de agosto de 2021, Carta PLOM-L-ENG-MPI-004 de fecha 29 de septiembre de 2021, Oficio N° 0337-2021-IVP-MPI de fecha 08 de noviembre de 2021, Oficio N° 0399-2021-SG-MPI de fecha 11 de noviembre de 2021, Oficio N°351-2021-IVP-MPI de fecha 15 de noviembre de 2021, Informe Legal N° 0192-2021-GAJ-MPI, de fecha 18 de noviembre de 2021, y el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, por otra parte, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante convenios de colaboración.

Que, asimismo el numeral 88.3 de la norma acotada señala que, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, al amparo de las normas antes citadas ENGIE Energía Perú S.A. ("ENGIE"), solicita la suscripción de un Convenio de Colaboración Institucional, para el mejoramiento de carretera vecinal IC749 & R110171, acorde con los compromisos sociales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto "Parque Eólico Punta Lomitas y su interconexión al SEIN". Encontrándose interesados en apoyar en la conservación de la transitabilidad de las vías vecinales IC 749 y R110171, para ello resulta relevante realizar mantenimiento en las referidas vías, a efectos de permitir la mejor circulación de personas, bienes y vehículos; así como permitir el transporte adecuado de los equipos del Proyecto Eólico Punta Lomitas.

Que, es de precisar que las obras en dicha vía serán ejecutadas y financiadas en su totalidad por "ENGIE", sin perjuicio de lo cual, una vez ejecutadas las referidas obras, estas serán entregadas para su administración a la Municipalidad Provincial de Ica, lo cual se traducirá en beneficios de los usuarios de dicha carretera.

Que, mediante Oficio N°172-2021-GPPR-MPI, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, opinó que la ejecución del convenio no irrogaría por parte de la Municipalidad Provincial de Ica, recursos presupuestales y/o de índole económico adicionales a los ya previstos en nuestro Presupuesto Institucional, por lo que no es necesario contar con certificado presupuestal o documento que señale que se cuenta con recursos por parte de la entidad para ejecutar el presente convenio.

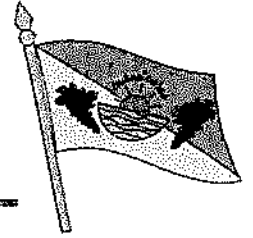
Que, de acuerdo a lo dispuesto en la **CLÁUSULA CUARTA – MONTO DEL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO**, estableciendo que el monto total del PROYECTO será asumido por ENGIE en su totalidad; precisando a su vez que ENGIE no realizará transferencias de recursos económicos a la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Oficio N° 0297-2021-SG-MPI, el Secretario General, hace de conocimiento a la Gerencia de Asesoría Jurídica que en la Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto del 2021 se debatió la solicitud de suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional para el mejoramiento de carretera vecinal IC 749 & R110171 presentada por la Empresa ENGIE Perú. El mismo que después del correspondiente debate, el Pleno de Concejo por votación unánime dirimió para una próxima sesión, solicitando una nueva evaluación. Por haberse encontrado las siguientes observaciones:

- Falta de Certificado Negativo de Restos Arqueológicos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- No contar con un Estudio de Suelos.
- No contar con Estudio de Impacto Ambiental.
- Denuncias existentes.
- Derechos de Vías.

Que, mediante Carta PLOM-L-ENG-MPI-004, remitida por los representantes de ENGIE Energía Perú S.A., se exponen los aspectos específicos manifestados en la Sesión de Consejo, a fin de que se proceda con la Aprobación y Suscripción del Convenio,

- No correspondería un Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, Estudio de Impacto Ambiental – EIA, y el Estudio de Suelos para la ejecución del mantenimiento señalado en el Convenio sobre las vías vecinales IC749 y R110171.

1. Sobre el CIRA.

El Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2014-MC, establece supuestos de excepción donde no se requiere la obtención de un CIRA; teniéndose entre otros "Proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente"; en el caso en concreto, las actividades de mantenimiento en las referidas vías serán ejecutadas sobre infraestructura preexistente. Sin embargo, se contara con un arqueólogo durante la ejecución de las obras, quien efectuara el Plan de Monitoreo Arqueológico.

2. Sobre el Instrumento de Gestión Ambiental complementario.

En el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos a las normas del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, no están obligados a gestionar la Certificación Ambiental; sin embargo deben de cumplir con presentar una FITSA. De la revisión de la Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, se advierte que las actividades de mantenimiento que serán realizadas por ENGIE bajo el Convenio no se encuentran sujetas a las normas del SEIA; esto confirmado por la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, a través del Informe Técnico Legal N°021-2021-MTC/16.02.JDM.DDM.

Correspondiendo una FITSA, por ello ENGIE con el soporte de la Municipalidad Provincial de Ica la tramitaría ante el MTC después de la firma del Convenio y antes de la ejecución de las obras.

3. Sobre el Estudio de Suelos.

De acuerdo con el numeral 2.2 del Manual de Carreteras – Conservación Vial, las obras de conservación vial no requieren de estudios de pre-inversión, porque se tratan de obras de prevención o de corrección menor de deterioros y en la medida que se identifique su inicio se deberá proceder a su corrección para evitar su progresión. Cabe precisar que, de acuerdo con el artículo 16° del Reglamento de Infraestructura Vial aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, el mantenimiento a llevarse a cabo bajo el Convenio forma parte de la fase de Post Inversión. Por tanto, no requeriría un estudio de suelos que corresponde a un estudio de la fase de Pre-Inversión.

- Sobre la tramitación de la autorización de uso de Derecho de Vía.

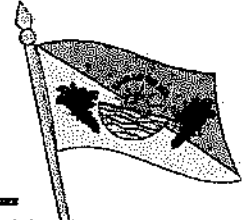
El marco para la ejecución de las actividades de mantenimiento de las vías IC749 Y R110171 es justamente el Convenio, precisando que la Municipalidad Provincial de Ica no ha establecido normas y requisitos para otorgar autorizaciones de uso de Derecho de Vía; no constituyendo impedimento para que ENGIE pueda realizar las actividades de mantenimiento; más aun cuando las mismas se llevaran a cabo bajo el Convenio.

Que, mediante Oficio N° 0337-2021-IVP-MPI, la Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Ica, remite opinión respecto a las observaciones realizadas en Sesión Ordinaria Virtual del 11 de agosto del presente año, referente al Convenio de Colaboración Interinstitucional.

- a) Respecto del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, para la ejecución del mantenimiento señalado en el Convenio, se indica que no correspondería dicho certificado teniendo como base las excepciones para que no se tramite el CIRA establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC; para el presente caso se tiene como última intervención vial, las que ejecuta esta Entidad, en el marco del D.U. N° 070-2020, materia de los Contratos N° 019 Y 025-2020-GM-MPI.
- b) Respecto del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, para la ejecución del mantenimiento señalado en el Convenio, se tiene que en el ítem 13 del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y en la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y sus modificatorias, "los proyectos de mejoramiento y/o rehabilitación de caminos vecinales pertenecientes a la red vial vecinal de 5 a 50 Km. de longitud" están exonerados del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), por lo cual no corresponde la tramitación ni la presentación de la Certificación Ambiental.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- c) Respecto del **Estudio de Suelos**, para la ejecución del mantenimiento señalado en el "Convenio" sobre las vías vecinales IC749 y R110171, se tiene que en el artículo 10º del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, se establecen las fases de gestión de la infraestructura vial; asimismo en el numeral 2.2 del Manual de Carreteras – Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado mediante Resolución Directoral N°008-2014-MTC/14, modificado por Resolución Directoral N° 005-2016-MTC/14, se indica que las obras de conservación vial no requieren de estudios de Pre-Inversión, porque se trata de obras de prevención o de corrección menor de deterioros con lo cual se tiene que el mantenimiento a llevarse a cabo bajo el Convenio forma parte de la fase de Post-Inversión; por tanto, **no requiere un Estudio de Suelos**. Los cuales se han realizado durante la fase de inversión del Servicio del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal, en el distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica, que ejecuta esta Entidad en el marco del D.U. N° 070-2020 y en merito a los Contratos N° 019 y 025-2020-GM-MPI.
- d) Respecto de la **Tramitación de la autorización del uso de Derecho de Vía**.
Con Oficio N° 0399-2021-SG-MPI, la Secretaría General de la MPI, informa sobre la inexistencia de alguna Ordenanza Municipal o Convenio con la Municipalidad Distrital de Ocucaje que regulen los derechos viales en los caminos vecinales.
- e) Respecto de la **Investigación Fiscal en la marco del D.U. N° 070-2020**.
Se aclara que **NO es un Proceso Judicializado**, lo que existe es una investigación preliminar en sede fiscal, respecto de los procesos de adjudicación de los servicios de mantenimiento de caminos vecinales en el marco del D.U. N° 070-2020, lo que por si solo **no enerva ningún derecho ni constituye impedimento legal** para que los funcionarios ejerzan sus funciones dentro de las facultades conferidas por ley.
- f) En cuanto a la **Jerarquización Vial** y según se indica en el Reglamento de Jerarquización Vial, se tiene 03 categorías viales:
- Vías vecinales, competencia de los Gobiernos Locales.
 - Vías departamentales, competencia de los Gobiernos Regionales.
 - Vías nacionales, competencia del Gobierno Central.
- Para el caso materia de análisis las vías denominadas IC749 y R110171 consideradas en el Convenio son vías vecinales; es decir competencia de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, en razón de lo antes expuesto la Gerencia del Instituto Vial Provincial Municipal de Ica, concluye que la suscripción del "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, la Municipalidad Distrital de Ocucaje y ENGIE Energía Perú S.A."; es viable por las siguientes razones:

- Se garantizaría en el año 2022 la conservación de la actual infraestructura vial, toda vez que la inversión actual realizada por esta Entidad con fondo del tesoro público asciende a la suma S/. 6'206,418.40 (seis millones doscientos seis mil cuatrocientos dieciocho con 40/100 soles).
- Se mejoraría la calidad de vida de los pobladores del Distrito de Ocucaje y a su vez favorecería el desarrollo del turismo interno.

Que, mediante Oficio N° 351-2021-IVP-MPI, se remite Informe N° 0100-2021-LCQ/IS y Carta N° 061-2021-PES18-CONSULTORDEOBRA/MASJ, de los inspectores del servicio, correspondiente a los Contratos N° 025 y 019-2020-GM-MPI; informando que los trabajos y actividades de mantenimiento rutinario finalizaran el día 09 de enero de 2022 fecha en la que se dará por culminado la FASE III.

Que, es importante señalar que la ejecución de las actividades de mantenimiento comprendidas en el presente Proyecto de Convenio no se ejecuta en el marco del Régimen de Obras por Impuestos, ni una Obra Pública bajo los alcances de la Ley N° 30255, Ley de Contrataciones del Estado (no siendo aplicable el artículo 33º - Garantías, de la mencionada Ley). Siendo aplicable la normativa sobre Gestión Vial emitida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, cabe indicar, que la Ejecución del Proyecto estará sujeto a la supervisión de la Municipalidad Provincial de Ica, quien ejercerá dichas funciones en coordinación con la Municipalidad Distrital de Ocucaje. Para dichos efectos, la Municipalidad Provincial de Ica designara al Instituto Vial Provincial como único agente calificado para cumplir dicho rol de evaluación y aprobación técnica.

Que, teniendo en cuenta las opiniones favorables sobre las observaciones realizadas en la Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto del 2021, respecto al Proyecto de "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, Municipalidad Distrital de Ocucaje y ENGIE Energía Perú", es jurídicamente PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Ica se adhiera a la propuesta de Convenio teniéndose en consideración el termino de los trabajos y actividades de mantenimiento rutinario, los cuales finalizaran el día 09 de enero de 2022 fecha en la que se dará por culminado la FASE III; y, previa aprobación del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Regidores para la emisión de Dictamen correspondiente.

Que, el Informe legal N° 0192-2021-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y recomienda: 1) Que, es PROCEDENTE la celebración del **"Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, Municipalidad Distrital de Ocucaje y ENGIE Energía Perú S.A"**, 2) Que, SE REMITAN los actuados a la Comisión de Asuntos Legales, para la emisión del Dictamen correspondiente; 3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN todos los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que es Procedente celebrar el **"Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, Municipalidad Distrital de Ocucaje y ENGIE Energía Perú S.A"**.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero del 2022, luego de un amplio debate, aprobó por MAYORIA, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Celebración del **"Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, Municipalidad Distrital de Ocucaje y ENGIE Energía Perú S.A"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE a la Señora Alcaldesa Provincial de Ica, Sra. EMMA LUISA MEJÍA VENEGAS, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el **Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, Municipalidad Distrital de Ocucaje y ENGIE Energía Perú S.A**, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que por Secretaria General se proceda a notificar y publicar el presente Acuerdo de Concejo con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA